

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción II, 59, 60, 63, 69 fracciones I, II, III y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 153, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 8, y 35 fracción III, 36, 39, 49, fracción II y 51 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 30, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día cuatro de noviembre de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 013

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL PARA CONTRATAR POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA DE HACIENDA Y TESORERA MUNICIPAL, OBLIGACIONES A CORTO PLAZO HASTA POR UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA DEL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON UNA O VARIAS INSTITUCIONES CREDITICIAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, PAGADERAS DENTRO DE UN PLAZO MENOR O EQUIVALENTE A UN AÑO, PARA SER DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE SE ESTIPULE EN LA CONTRATACIÓN.

RESULTANDOS:

A.- Que la Comisión Edilicia de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en ejercicio de sus atribuciones remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen relativo a la propuesta de acuerdo, a efecto de que se autorice al Municipio de Campeche, para contratar por conducto de la Presidenta Municipal, Síndica de Hacienda y Tesorera Municipal, obligaciones a corto plazo hasta por una cantidad que no exceda del 6% de los ingresos totales del Municipio de Campeche, aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021, con una o varias instituciones crediticias del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones del mercado, pagaderas dentro de un plazo menor o equivalente a un año, para ser destinadas exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, derivadas de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, incluyendo todas las comisiones, gastos y costos, así como cualquier otro accesorio que se estipule en la contratación, mismo dictamen, que a la letra dice:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL PARA CONTRATAR POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA DE HACIENDA Y TESORERA MUNICIPAL, OBLIGACIONES A CORTO PLAZO HASTA POR UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA DEL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON UNA O VARIAS INSTITUCIONES CREDITICIAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, PAGADERAS DENTRO DE UN PLAZO MENOR O EQUIVALENTE A UN AÑO, PARA SER DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE

INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE SE ESTIPULE EN LA CONTRATACIÓN.

ANTECEDENTES

1.- Que esta Comisión, recepcionó para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud de la C.P. Erika Asunción Chi Orlayneta, Tesorera Municipal, relativa a la autorización para contratar a favor del Municipio de Campeche, obligaciones a corto plazo hasta por una cantidad que no exceda del 6% de los ingresos totales del Municipio de Campeche, aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021, con una o varias instituciones crediticias del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones de mercado, pagaderas dentro de un plazo menor o equivalente a un año, para ser destinadas exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, derivadas de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, incluyendo todas las comisiones, gastos y costos, así como cualquier otro accesorio que se estipule en la contratación.

2.- Que de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche Ejercicio Fiscal 2021, los ingresos totales aprobados para el Municipio de Campeche, sin incluir Financiamiento Neto, durante el presente ejercicio fiscal, asciende a \$ **1,429,487,439.62** (SON: MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.); por tal motivo, el tope máximo para la contratación de obligaciones a corto plazo, no puede exceder del 6% de tales ingresos, descontando el saldo insoluto del crédito.

3.- Que turnado como lo fue a esta Comisión Edilicia de Hacienda, se emite el presente dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la **COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA** integrada por las CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ ROGRÍGUEZ**, Síndica de Hacienda, **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ**, Segunda Regidora; quedando como presidenta de la Comisión la primera de las nombradas de sus integrantes.
- II. Que esta Comisión Edilicia de Hacienda es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.
- III. Que les fue turnado por esta Secretaría de H. Ayuntamiento, la solicitud de la C.P. Erika Asunción Chi Orlayneta Tesorera Municipal, relativa a la autorización para contratar a favor del Municipio de Campeche, obligaciones a corto plazo hasta por una cantidad que no exceda del 6% de los ingresos totales del Municipio de Campeche, aprobado en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021, con una o varias instituciones crediticias del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones de mercado, pagaderas dentro de un plazo menor o equivalente a un año, para ser destinadas exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, derivadas de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, incluyendo todas las comisiones, costos y gastos adicionales del financiamiento a adquirir en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- IV. Que los artículos 26, 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 12, fracción XV, 25, 29, 31 y 34 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos

y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, facultan a los municipios para contratar obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando, el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto del Municipio, durante el ejercicio fiscal correspondiente; que las obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses; que las obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y que sean inscritas en el Registro Público Único.

- V. Que de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021, los ingresos totales aprobados para el Municipio de Campeche, sin incluir Financiamiento Neto, durante el presente ejercicio fiscal, asciende a **\$ 1,429,487,439.62** (SON: MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, 62/100 M.N.); menos los ingresos de derechos por prestación de servicios, por servicios de agua potable, los ingresos del Sistema de Desarrollo Integral Familiar Municipal y los ingresos de Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche; asciende a \$1,320,386,738.62 (MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.) por tal motivo, el tope máximo para la contratación de obligaciones a corto plazo, no puede exceder del 6% de tales ingresos, descontando el saldo insoluto del crédito. En este sentido las obligaciones a corto plazo que se podrán contratar por conducto de la Presidenta Municipal, Síndica de Hacienda y la Tesorera Municipal, serán hasta por la cantidad de **\$79,223,204.32 (SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 32/100 M.N.)**.
- VI. Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos derivados de las obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
- VII. Que, si bien es cierto se prevé la generación de ingresos excedentes respecto al presente ejercicio fiscal, no menos cierto es que de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, únicamente se puede utilizar un 5% de tales recursos para gasto corriente, lo que resulta insuficiente para afrontar los gastos de operación municipales respecto a los últimos dos meses del ejercicio fiscal 2021, por ello, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento municipal, es que se hace necesaria la contratación de las obligaciones a corto plazo objeto del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia de Hacienda, emite el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Es PROCEDENTE la solicitud de la C.P. Erika Asunción Chi Orlayneta Tesorera Municipal, relativa a la autorización para contratar a favor del Municipio de Campeche, obligaciones a corto plazo hasta por una cantidad que no exceda del 6% de los ingresos totales del Municipio de Campeche, aprobado en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021, con una o varias instituciones crediticias del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones de mercado, pagaderas dentro de un plazo menor o equivalente a un año, para ser destinadas exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, derivadas de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, incluyendo todas las comisiones, costos y gastos adicionales del financiamiento a adquirir en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a lo siguiente:

- a) Tipo de Financiamiento: uno o varios financiamientos quirografarios a corto plazo;
- b) Tipo de instrumento: de manera enunciativa mas no limitativa, títulos de crédito, contratos,

- pagarés y cualesquiera documentos necesarios para la consecución del fin indicado;
- c) Monto máximo: hasta **\$ 79,223,204.32 (SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 32/100 M.N.);**
 - d) Plazo máximo: hasta 12 (doce) meses (contados a partir de la fecha de contratación);
 - e) Destino: cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal;
 - f) Fuente de pago: recursos de libre disposición del Municipio de Campeche, Campeche, sin perder el carácter de un financiamiento quirografario.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería del Municipio de Campeche, para que lleve a cabo la implementación de un proceso competitivo con por lo menos dos instituciones financieras, con objeto de formalizar la contratación de los financiamientos a corto plazo a los que hace referencia este acuerdo bajo las mejores condiciones de mercado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 cuarto párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndica de Hacienda y Tesorera Municipal, según corresponde, para que contraten, celebren o suscriban con las instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, los instrumentos jurídicos correspondientes a los financiamientos quirografarios a corto plazo autorizadas en este acuerdo.

CUARTO.- En virtud de la contratación de los financiamientos quirografarios a corto plazo, en caso de ser necesario, se podrán efectuar las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio para el o los ejercicios fiscales correspondientes a fin de prever el monto a ser destinado al servicio de la deuda que derive de las mismas; así como a cumplir con las disposiciones de carácter informativo y de transparencia en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de la legislación local aplicable.

QUINTO.- Los financiamientos a corto plazo que contrate el Municipio con base en la presente autorización, se deberán inscribir en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado; y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en términos de lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se instruye a los funcionarios responsables al interior del Municipio para que los financiamientos a corto plazo que se contraten con base en la presente autorización, se incluyan en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la respectiva Cuenta Pública con sujeción a los alcances contemplados en los ordenamientos legales antes mencionados.

SÉPTIMO.- Las autorizaciones otorgadas en este acto a la Presidenta Municipal, Síndica de Hacienda y Tesorera Municipal, según corresponde, se encontrarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2021, periodo durante el cual los funcionarios antes mencionados estarán facultados para llevar a cabo los actos jurídicos que se consideren necesarios o convenientes a fin de dar cumplimiento a lo autorizado en este Acuerdo

OCTAVO. - Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

NOVENO: Archívese el presente expediente como asunto fenecido

DÉCIMO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ. SÍNDICA DE HACIENDA, YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH. SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ. SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS).

B) Transcrito el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 57, 58 fracción II y 59 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 fracción II, 50 último párrafo, 52 y 170 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 27, 28, 30, 31, 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que los integrantes de este Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, conocen la situación financiera y presupuestaria del referido Municipio, por lo que, consideran que la solicitud de la Tesorería Municipal, resulta necesaria para cubrir las insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

III.- Que por las razones consagradas en los considerandos que preceden, y al haberse reunidos los requisitos legales para ello, este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. – SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, OBLIGACIONES A CORTO PLAZO HASTA POR UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA DEL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APROBADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON UNA O VARIAS INSTITUCIONES CREDITICIAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, PAGADERAS DENTRO DE UN PLAZO MENOR O EQUIVALENTE A UN AÑO, PARA SER DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, COSTOS Y GASTOS ADICIONALES DEL FINANCIAMIENTO A ADQUIRIR EN TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) TIPO DE FINANCIAMIENTO: UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS QUIROGRAFARIOS A CORTO PLAZO;

B) TIPO DE INSTRUMENTO: DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, TÍTULOS DE CRÉDITO, CONTRATOS, PAGARÉS Y CUALESQUIERA DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DEL FIN INDICADO;

C) MONTO MÁXIMO: HASTA \$ 79,223,204.32 (SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 32/100 M.N.);

D) PLAZO MÁXIMO: HASTA 12 (DOCE) MESES (CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONTRATACIÓN);

E) DESTINO: CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, ENTENDIENDO DICHAS NECESIDADES COMO INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL;

F) FUENTE DE PAGO: RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE, SIN PERDER EL CARÁCTER DE UN FINANCIAMIENTO QUIROGRAFARIO.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE LLEVE A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO CON POR LO MENOS DOS INSTITUCIONES FINANCIERAS, CON OBJETO DE FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS A CORTO PLAZO A LOS QUE HACE REFERENCIA ESTE ACUERDO BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

TERCERO.- SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA DE HACIENDA Y TESORERA MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDE, PARA QUE CONTRATEN, CELEBREN O SUSCRIBAN CON LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LOS FINANCIAMIENTOS QUIROGRAFARIOS A CORTO PLAZO AUTORIZADAS EN ESTE ACUERDO.

CUARTO.- EN VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS QUIROGRAFARIOS A CORTO PLAZO, EN CASO DE SER NECESARIO, SE PODRÁN EFECTUAR LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL O LOS EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES A FIN DE PREVER EL MONTO A SER DESTINADO AL SERVICIO DE LA DEUDA QUE DERIVE DE LAS MISMAS; ASÍ COMO A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y DE TRANSPARENCIA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y DE LA LEGISLACIÓN LOCAL APLICABLE.

QUINTO.- LOS FINANCIAMIENTOS A CORTO PLAZO QUE CONTRATE EL MUNICIPIO CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SE DEBERÁN INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO; Y EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

SEXTO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE INSTRUYE A LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES AL INTERIOR DEL MUNICIPIO PARA QUE LOS FINANCIAMIENTOS A CORTO PLAZO QUE SE CONTRATEN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SE INCLUYAN EN LOS INFORMES PERIÓDICOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EN LA RESPECTIVA CUENTA PÚBLICA CON SUJECCIÓN A LOS ALCANCES CONTEMPLADOS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ANTES MENCIONADOS.

SÉPTIMO.- LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS EN ESTE ACTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA DE HACIENDA Y TESORERA MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDE, SE ENCONTRARÁN VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021, PERIODO DURANTE EL CUAL LOS FUNCIONARIOS ANTES MENCIONADOS ESTARÁN FACULTADOS PARA LLEVAR A CABO LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS O CONVENIENTES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO

OCTAVO.- SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA DE HACIENDA Y TESORERA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, OBLIGACIONES A CORTO PLAZO HASTA POR UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA DEL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APROBADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON UNA O VARIAS INSTITUCIONES CREDITICIAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, PAGADERAS DENTRO DE UN PLAZO MENOR O EQUIVALENTE A UN AÑO, PARA SER DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, COSTOS Y GASTOS

ADICIONALES DEL FINANCIAMIENTO A ADQUIRIR EN TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

NOVENO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE INSTRUYE A LA TESORERA MUNICIPAL PARA QUE LA OBLIGACIÓN A CORTO PLAZO QUE SE CONTRATE, CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SE INCLUYA EN LOS INFORMES PERIÓDICOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EN LA RESPECTIVA CUENTA PÚBLICA CON SUJECCIÓN A LOS ALCANCES CONTEMPLADOS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ANTES MENCIONADOS.

DÉCIMO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Campeche para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al C. Secretario del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, declarado como recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los cuatro días del mes de noviembre del año 2021.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



"2021, Año de la Independencia"



INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día cuatro del mes de noviembre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL PARA CONTRATAR POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA DE HACIENDA Y TESORERA MUNICIPAL, OBLIGACIONES A CORTO PLAZO HASTA POR UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA DEL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON UNA O VARIAS INSTITUCIONES CREDITICIAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, PAGADERAS DENTRO DE UN PLAZO MENOR O EQUIVALENTE A UN AÑO, PARA SER DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE SE ESTIPULE EN LA CONTRATACIÓN.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha. De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor y **TRES** en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA CUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracción I, III Y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 y 35 fracción III, 36, 39, 49 y 51 del Bando de Policía y de Gobierno para el Municipio de Campeche, 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día cuatro de noviembre de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 014

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “ADECUACIONES INTERIORES A EDIFICIO PARA CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL”.

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presentó a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, relativo al proyecto denominado: “**ADECUACIONES INTERIORES A EDIFICIO PARA CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL**”.

CONSIDERANDOS

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- Que, el proyecto denominado: “**ADECUACIONES INTERIORES A EDIFICIO PARA CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL**”, se adecua a las necesidades actuales de la administración pública, ya que tiene por objeto realizar las adecuaciones necesarias a fin de contar con un Centro de Atención Municipal que acercará a la ciudadanía en general, los trámites municipales en un solo lugar, sin que requieran ir de oficina en oficina para realizar pagos de impuestos, derechos, pagos de multas, así como para obtener del Municipio los permisos, licencias, y autorizaciones. En ese sentido, el Ayuntamiento aseguraría una mejora regulatoria, facilidad para los trámites, y garantizaría la apertura rápida de empresas para incentivar económicamente al Municipio, así como eficacia y eficiencia en sus servicios al público en general. Que en el Centro de Atención Municipal se prevé la reubicación de las Direcciones de la Administración Pública Municipal que otorgan servicios a la ciudadanía, entre los cuales se encuentra Tesorería Municipal, Atención Ciudadana, Participación Ciudadana, Catastro, Protección al Medio Ambiente, Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable, entre otros, con lo que el ciudadano podrá encontrar la solución de su problemática en un solo lugar.

III.- Que una vez realizado el análisis del proyecto, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, dictaminaron su

procedencia, al encontrar que el mismo está apegado a las reglas jurídicas y administrativas que le son aplicables. El dictamen se transcribe a continuación:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “ADECUACIONES INTERIORES A EDIFICIO PARA CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL”.

ANTECEDENTES:

1.- Que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Campeche, solicitó a la Tesorería Municipal, la asignación de recursos económicos por la cantidad de \$ 2,622,054.36 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.), IVA incluido, para la realización del Proyecto denominado: “ADECUACIONES INTERIORES A EDIFICIO PARA CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL”.

2.- Que la Tesorera Municipal, solicitó al Cabildo por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento, la aprobación de la erogación, con cargo a ingresos propios, de los recursos para el pago de la realización del citado proyecto; previa verificación de la suficiencia presupuestal según oficio con folio No. OBRAS PÚBLICAS 2232, de fecha 3 de noviembre de 2021, documento DOPyDUS/SACGO/0637/2021, en términos del artículo 124 fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

3.- Que, el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, turnó la referida propuesta a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, por lo que, una vez analizada la misma, la citada Comisión procedió a emitir el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables

II.- Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, misma que quedó integrada por los CC. **VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO**, Primer Regidor; **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor; y **IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR**, Quinto Regidor; quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

III.- Que esta Comisión Edilicia, con fundamento en lo establecido en los artículos 64 fracción I inciso F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

IV.- Que el Municipio de Campeche tiene la capacidad para administrar libremente su Hacienda, a través de los funcionarios legalmente facultados para tal efecto, de acuerdo al artículo 59 de la Ley Orgánica de los Municipios de Campeche y artículo 147 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

V.- Que, el Plan Municipal de Desarrollo de Campeche 2018-2021, contempla entre las tres principales prioridades que debe atender el presente Gobierno Municipal, brindar un servicio

público de calidad; es por ello, que el eje III, denominado, **MUNICIPIO CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD**, consiste en establecer políticas públicas, que permitan implementar, contribuir, regular y eficientar los servicios públicos con estándares de calidad, previendo el crecimiento y desarrollo ordenado del Municipio, favoreciendo el acceso universal, la sostenibilidad, el respeto al medio ambiente, la resiliencia urbana y la paz social.

VII.- Que, con el Centro de Atención Municipal se busca acercar a la ciudadanía en general los trámites municipales en un solo lugar, sin que requieran ir de oficina en oficina para realizar pagos de impuestos, derechos, pagos de multas, así como para obtener del Municipio los permisos, licencias, y autorizaciones. En ese sentido, el Ayuntamiento aseguraría una mejora regulatoria, facilidad para los trámites, y garantizaría la apertura rápida de empresas para incentivar económicamente al Municipio, así como eficacia y eficiencia en sus servicios al público en general. Que en el Centro de Atención Municipal se prevé la reubicación de las Direcciones de la Administración Pública Municipal que otorgan servicios a la ciudadanía, entre los cuales se encuentra Tesorería Municipal, Atención Ciudadana, Desarrollo Económico y Turismo, Catastro, Protección al Medio Ambiente, Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable, Protección Civil, así como un módulo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC); entre otros, con lo que el ciudadano podrá encontrar la solución de su problemática en un solo lugar.

VIII.- Que mediante contrato de Arrendamiento No. MCC/DA/SSG/ARREN/025-2021, al Municipio de Campeche le fue otorgado el uso y goce temporal de los inmuebles ubicados en el **Lote 4A, manzana D, de la Zona Mixta del la Sección Fundadores, del área Ah-Kim-Pech y Avenida Román Piña Chan, Lote 4, manzana D, del Sector Fundadores, del área Ah-Kim-Pech**, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche; para que en dichos predios contiguos, se establezca el proyecto del Centro de Atención Municipal; en la Cláusula Sexta del citado instrumento se pactó el derecho de preferencia, para que dichos inmuebles estén en uso y disposición del Municipio de Campeche, por lo menos por los tres años que dure la presente administración municipal, por lo que, en ese sentido, al proyecto encuentra seguridad jurídica.

IX.- Que el proyecto presentado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio, consiste en la realización de las adecuaciones interiores en los inmuebles referidos para hacer funcional el Centro de Atención Municipal; el proyecto consiste en trabajos de albañilería, muros y mesetas de tablaroca, falso plafond, acabados en pintura y boquillax, instalaciones eléctricas, luminarias, contactos, cancelería, fijos de protección, calcas, cubículos, viniles, carpintería, colocación de puertas para oficinas, tubería y cableado, instalación de sanitarios, mingitorios y lavabos, aceros de refuerzo para anclaje, cadenas de sección, carillos de concreto, muros de block, lambrín en meseta de cerámica, acabado y aplanado en muros, zoclos, salidas hidráulicas, salidas sanitarias, mamparas a base de cancelería y plástico, rótulos, voz y datos, nodos, rack para cableado, barras de tierra física, gabinetes de pared, radio enlace y escalerillas; lo que garantiza unas instalaciones óptimas, confortables y funcionales para la atención integral de los trámites municipales.

X.- Que el artículo 2, fracción II de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche establece que se considera obra pública la construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles destinados a un servicio público o al uso común. Que bajo esa perspectiva, al instalarse en los predios descritos en el Considerando VIII un Centro de Atención Municipal, resulta evidente que se trata de inmuebles destinados al servicio público, por lo que resulta procedente la inversión de recursos públicos para la adecuación interior correspondiente, y de esta forma los servicios se otorgan a la ciudadanía bajo circunstancias de calidad y eficiencia.

XI.- Por las razones asentadas, esta Comisión Edilicia considera procedente la solicitud de autorización del proyecto denominado: **“ADECUACIONES INTERIORES A EDIFICIO PARA CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL”**, así como la inversión de recursos públicos municipales

para su ejecución, ya que se ha acreditado la viabilidad jurídica del proyecto, está alineado al Plan Municipal de Desarrollo vigente, se ha garantizado el derecho de preferencia del Municipio para ocupar el inmueble por los próximos 3 años de la presente administración, y la inversión corresponde a una obra pública por tratarse de un bien inmueble donde se prestarán servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia, procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO. Es procedente el Proyecto denominado: **“ADECUACIONES INTERIORES A EDIFICIO PARA CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL”**, con cargo a recursos propios previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021, hasta por el monto a que se refiere el Antecedente 1 del presente dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, para que proceda a someterlo a la consideración del Cabildo en la sesión correspondiente.

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO, PRIMER REGIDOR; CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR; Y IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR, QUINTO REGIDOR. (RÚBRICAS).

Por lo anterior, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se adhieren a las consideraciones de hecho y de derecho emitidas por la comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, toda vez que se trata de un proyecto que eficientará el servicio público, por lo que proceden a emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “ADECUACIONES INTERIORES A EDIFICIO PARA CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL”.

SEGUNDO: SE AUTORIZA EL PROYECTO DENOMINADO: “ADECUACIONES INTERIORES A EDIFICIO PARA CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL”, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 2,622,054.36 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.), IVA INCLUIDO

TERCERO: SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y A LAS DIRECCIONES DE PLANEACIÓN, Y OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA PRESENTE SESIÓN.

CUARTO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongán al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, declarado como recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los cuatro días del mes de noviembre del año 2021.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



"2021, Año de la Independencia"



INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día cuatro del mes de noviembre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIONES INTERIORES A EDIFICIO PARA CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL".

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha. De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor y **TRES** en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA CUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



Secretaría del
H. Ayuntamiento
Alcaldía de Campeche